4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 859/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 859/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120009483. De: Don Juan Rodríguez Gómez. Contra: Diversiones Kingball, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 859/2012 a instancia de la parte actora don Juan Rodríguez Gómez contra Diversiones Kingball, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

- I. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Rodríguez Gómez contra Diversiones Kingball, S.L. y Picos, S.L., en cuya virtud:
 - I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 euros).
 - II. No procede la imposición del interés por mora.
 - III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Diversiones Kingball, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.